

nel en case havitadas q' no estuvieren exentas
por la razon cierta entre otras de q' las deplo-
rables circunstancias de este Pueblo hacian q' los
Vecinos a' quien esta' afecto este gravamen hu-
yendo de los caecidos adquirieren vivieren en edifi-
cios Reducidos cenidos lo mas posible para sus
Indispensables usos de lo q' resultava la ninguna
conbenencia en ellos, para q' havitase un Pese
q' por necesidad exigia despues de la havitacion
Regular para si, y su familia, otras piezas con
separacion en q' colocan su correspondiente despacho
y otros servicios consecuentes a' su empleo, q' q'
solo en las casa desahuyadas q' le estavan p.
la misma razon podria hallarse otro Alojamiento
Aunque teniendo q' superar el inconveniente de
estar desmueblada. = Esta informacion en q'
los Comisarios no embobieron otro principio
sino el cumplimiento exacto de la Justicia
deveo a' el insinuado servicio y a' los intere-
sados en el gravamen la pens el Sr. Gobernador
la examino e hizo las investigaciones oportunas
buscando el asiento, pero tocando tambien los obsta-
culos q' les manifestaron los Comisarios Reducidos,
y mando q' fuese la repetida casa de la Baronesa
la q' alojare a' Dho. Coronel Valiente de algunos
Vecinos para su amueblamiento con la condicion
de q' en q' para la mencionada casa se pre-

